Proyecto de Ley N° 299/2021-CR

CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
29 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 10:12am

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA EN EL "SECTOR TAPA DEL CUY" DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

PROYECTO DE LEY

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Cesar Manuel Revilla Villanueva, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que el confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL "SECTOR TAPA DEL CUY" DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"

Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa en el Sector Tapa del Cuy distrito Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 2.- De las instituciones responsables

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y al Ministerio de Agricultura y riego - MIDAGRI, en coordinación con el Gobierno Regional Piura y gobiernos locales involucrados; en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo a Ley, realicen las coordinaciones pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Díario Oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 14:28:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2021 14:25:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 12:50:56-0500

Cesar Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1006
Lima

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

En la actualidad, el embalse denominado "Tapa del Cuy" funciona como presa de aguas abajo del río Piura en el sector Tapa del Cuy, permitiendo almacenar el agua, no con la eficiencia y seguridad deseada, tanto para el manejo y mantenimiento del mismo, esto representa un riesgo por el colapso del embalse, produciendo un desabastecimiento de agua tanto para los cultivos y consumo humano, generando un problema social y económico, esto representa un riesgo latente para los Centros Poblados aledaños a la Tapa de Calixto, por este motivo es de suma importancia la ejecución de la Construcción de la Represa Tapa de Cuy.

El río Piura es fuente de aporte de recurso hídrico para la agricultura, en el Bajo Piura, parte de este recurso se pierde en las épocas lluviosas de noviembre a abril. En la actualidad el embalse en el Sector Tapa de Cuy, tiene una estructura de almacenamiento de tierra, la cual se ha construido de manera rustica. Esta estructura está conformada por una pantalla de tierra, que no cuenta con un aliviadero de demasías. El Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Agricultura, en su afán de incrementar el volumen de almacenamiento de aguas en la represa Tapa de Cuy, está impulsando la construcción de un Represa de mayor capacidad de volumen de almacenamiento, que permita irrigar no solo la margen izquierda (que ya se viene haciendo por inundación), sino también la margen izquierda, pero con canales de irrigación.

Asimismo, la construcción de este reservorio permitirá controlar el flujo de agua, por efecto de laminación en épocas del Fenómeno del Niño, sirviendo para atenuar la desviación de agua respecto a su caudal y disminución, el riesgo de inundaciones en las zonas bajas.

Cabe mencionar que la presente propuesta legislativa, recoge información del Proyecto de Ley N° 07144/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario; Frente Popular Agrícola del Perú con fecha 2 de febrero del 2021, y en la actualidad no tiene presencia en el Congreso de la República, así mismo que Oficialía Mayor con fecha 18 de febrero del 2021, paso la proposición con N° 7144 para su estudio y dictamen a la Comisión Agraria.

I.1. RESERVORIO DE "TAPA DEL CUY"

En principio sobre el reservorio "Tapa del Cuy", de acuerdo a la información recogida en el Proyecto de Ley N° 7144/2020-CR se contextualiza lo siguiente: La represa fusible Tapa de Cuy "se ejecutó por primera vez el año 2016, esta estructura presenta grandes filtraciones en la parte baja del dique que ponen en peligro la estabilidad de la presa".

El proyecto consistirá en la construcción de una represa de tierra, cuyo eje estará ubicado aproximadamente a 100 metros aguas abajo de la actual presa existente; además se consideran la construcción de diversas obras conexas en la represa.

Se ha de señalar que los estudios de hidrología, topografía, geología y geotecnia, indican que el embalse en la Presa "Tapa del Cuy" es apropiado, para el

almacenamiento de hasta 4.5 MMC, por lo que a sus resultas se obvia la consideración de represarla.

Luego de efectuar el reconocimiento e inspección de la zona, se señala que el proyecto se orienta al riego de las parcelas agrícolas localizadas a la margen izquierda del río Piura.

Las áreas para la explotación agrícola tienen una extensión de 1,500 hectáreas; altitudinal mente estas tierras agrícolas se localizan entre las cotas de 10.00 msnm y 12.00 msnm, siendo los cultivos predominantes en épocas de lluvias el algodón, maíz choclo y fríjol.

I.2. ÁREA DEL PROYECTO

a) **Anexos beneficiarios. -** los anexos beneficiarios directos son, Mala Vida, Los Jardines, Pozo oscuro y Chutuque, las poblaciones de estos sectores se sostienen con una economía de subsistencia, donde sus actividades agropecuarias que realizan son de autoconsumo, con una sola campaña agrícola al año, sujetas a las variaciones climatologías como sequías.

b) **Áreas de cultivo**. - Las áreas de cultivo beneficiadas se hallan en las inmediaciones del Sector Tapa de Cuy, con un potencial de riego de 3,000 ha y localizadas en la jurisdicción del distrito de Cristo Nos Valga, departamento de Piura, generando con una tecnología media, 309 000 jornales por campaña, con la salvedad de manejar dos campañas de cultivos transitorios por año.

I. 3. PRECEDENTE

Reunión en el despacho del congresista, el Dr. Cesar Revilla Villanueva y el presidente de la comunidad campesina "San Martín de Sechura", Sr. Hernan Espinoza Ayala y dirigentes de la misma, para coordinar el impulso del proyecto de ley declarativo, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL

"SECTOR TAPA DEL CUY" DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". (18 de agosto de 2021)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

"La presente iniciativa legislativa no es contraria la Constitución Política del Perú ni a otras normas vigente. Asimismo, su aprobación no involucra la derogación de norma alguna". De conformidad, con lo que aparece en el dictamen de la Comisión antes mencionado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de sectores involucrados
   a) Estado
   b) Económico
   c) Social
   d) Ambiental

En el caso de implementarse la construcción de la represa establecida en la presente iniciativa.

Estado

BENEFICIO	COSTO
El Estado obtendrá directamente mayores beneficios tributarios por la actividad agropecuaria.	En la construcción de la represa irrogará un costo para el Estado con un periodo de recuperación de corto, mediano y largo plazo.

Económico

BENEFICIO	COSTO
• Incremento de valor de las tierras beneficiadas. • Dinamización de la económica en el territorio por actividades de producción agropecuaria y agroindustrial.	Pérdida de capacidad de autogestión económica por el cambio del desarrollo productivo.

Social

BENEFICIO	COSTO
Creación de puestos de trabajo y empleo estable.	• Reducción de espacios de hábitat para la construcción de viviendas rurales. • Reasentamiento de las personas desplazadas.

BENEFICIO	COSTO
• Creación de entornos rurales por el establecimiento de áreas de producción agropecuaria. • Reducción de avenidas torrenciales por efecto de laminación. • Fomento de la biodiversidad por la generación de áreas forestales y lagos.	Desplazamiento de animales de libre pastoreo de las zonas inundables.

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto en la actualidad no irroga gasto al erario público, sin embargo la ejecución del proyecto contribuirá de manera significativa en el desarrollo del departamento y la región.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

a) La iniciativa legislativa es en concordancia con el Acuerdo Nacional, en las siguientes Políticas:

1. Política de Estado N° 23, Política de Desarrollo Agrario Rural.
2. Política de Estado N° 33, Política de Estado sobre recursos hídricos.

b) El proyecto de ley recoge información del DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA, recaído con el proyecto de ley 7144/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN EL SECTOR TAPA DEL CUY, DISTRITO CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/09/2021 11:40:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2021 16:55:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2021 13:00:30-0500